



Acuerdo RGS No. 008/2010

ACUERDO que regula la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI).

En la ciudad de Guadalajara, a los 23 días del mes de agosto del año 2010 (dos mil diez). El doctor Marco Antonio Cortés Guardado, Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, y el licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93; 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, emiten el **Acuerdo que Regula la Operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI)**, de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. La investigación científica en la Universidad de Guadalajara ha recibido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo científico con reconocimiento nacional e internacional.
2. La Universidad de Guadalajara, en su Plan de Desarrollo Institucional, visión 2030, estableció la línea estratégica de Investigación, definiendo sus políticas que son:
 - a) Impulsar la investigación científica y tecnológica pertinente y con reconocimiento internacional.
 - b) Aprovechar las áreas de oportunidad para la investigación de punta.
 - c) Fomentar la investigación en todos los niveles educativos y su vinculación con los planes y programas de estudio.
 - d) Fomentar el trabajo colaborativo entre los grupos de investigación de la Red que tengan líneas de investigación afines.
3. De manera particular, entre los objetivos de la línea estratégica de Investigación, se estableció dotar a los investigadores de infraestructura, equipamiento y recursos humanos.
4. Para ello, es indispensable destinar los recursos económicos necesarios, al igual que establecer los procesos administrativos que permitan el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente, y sobre todo, orientada a lograr los objetivos de desarrollo académico de la investigación y fomentar la calidad, evaluación y acreditación de los investigadores.
5. Al efecto, se reconoce el proceso de evaluación y adscripción que realizan el CONACYT, a través del SNI y CONACULTA por medio del SNCA.
6. El SNI fue constituido por el Gobierno Federal en 1984, para incentivar la labor de las personas dedicadas a producir conocimiento científico, tecnológico y humanístico y reconoce, a través de la evaluación por pares, la calidad de su desempeño, otorgando un nombramiento de investigador nacional. Esta distinción simboliza la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los académicos; en



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

paralelo al nombramiento se otorgan incentivos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Candidato, Investigador Nacional I, II, III o Emérito).

Para realizar su labor, el SNI establece criterios confiables y válidos para evaluar las actividades de investigación que llevan a cabo académicos y tecnólogos. Tales criterios se expresan en un reglamento el cual define su organización, funcionamiento, condiciones de elegibilidad, lineamientos para nombrar a comisiones dictaminadoras, así como los rubros contemplados para la valoración de la producción.

Los rubros considerados en la evaluación que se realiza son:

- a. Productividad (artículos en revistas, libros como autor, capítulos de libros, memorias in extenso, libros como director o coordinador, reseñas, patentes, certificados de invenciones, desarrollos y transferencias tecnológicas, innovaciones, etc);
- b. Formación de recursos humanos (cursos impartidos, direcciones de tesis de pre y posgrado, formación a través de grupos de investigación, etc);
- c. Aplicación de resultados de investigación;
- d. Difusión y divulgación (ponencias, conferencias, programas de radio o televisión);
- e. Vinculación (de la investigación con sectores públicos, privados y sociales), y
- f. Contribución al desarrollo institucional.

El nombramiento se solicita por la institución de investigación o de educación superior donde labora el académico y se otorgan con base en la adscripción laboral del académico, en este caso la Universidad de Guadalajara.

El académico que aspira a obtener un nombramiento en el SNI, o continuar con él, debe presentar una carta de respaldo institucional para someter su productividad a evaluación de ingreso.

7. El SNCA fue constituido por el Gobierno Federal en 1993 y tiene como objetivo estimular a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas, para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México.

El SNCA otorga un reconocimiento a través de la evaluación por pares y consiste en el otorgamiento de distinciones y estímulos. Éstos simbolizan la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los creadores de arte.

En paralelo a la distinción se otorgan estímulos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Creador emérito o Creador Artístico).

Para otorgar la distinción y los estímulos económicos, el creador de arte debe someter a valoración su producción en cualquiera de los siguientes rubros:

- a) Arquitectura: obras realizadas.
- b) Artes visuales: relación de obras, exposiciones individuales y colectivas y obras que forman parte de colecciones de museos.
- c) Composición musical: obras interpretadas, grabadas y/o publicadas.
- d) Coreografía; obras estrenadas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

- e) Letras: obras publicadas.
- f) Medios audiovisuales: obras audiovisuales realizadas.
- g) Teatro: obras publicadas y/o representadas; obras dirigidas o diseños realizados.

También se consideran las notas críticas nacionales o internacionales publicadas en torno a su obra y a la información documental adicional de su especialidad que muestra de la trayectoria del creador.

Los creadores que aspiran a obtener la distinción y estímulo del SNCA, o bien continuar en él, deben presentar su solicitud en términos del presente Acuerdo para someter su productividad a evaluación para ingreso o continuación (anual) en el caso de creadores artísticos.

8. El H. Consejo General Universitario en su sesión del 26 de enero de 2010, mediante dictamen II/2010/057, aprobó el Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como fomentar la competitividad y estimular la calidad de los procesos académicos, entre los que se encuentra el denominado: "*Desarrollo de la Investigación y el Posgrado*".

9. Con el fondo de referencia, se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Presupuesto Inicial	
Programa	Monto
Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN)	\$ 2'300,000.00
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)	\$ 12'000,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia en el Posgrado en PNPC	\$ 5'630,000.00
Total:	\$ 19'930,000.00

10. Mediante dictamen No. II/2010/232 de fecha 19 de julio de 2010 la H. Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario le propuso al pleno asignar al "Fondo para el Modelo de Asignación al Subsidio Federal Ordinario" (CUPIA) la cantidad de \$171'210,773.00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

11. Mediante el Acuerdo Núm. **IV/07/2010/1210/I** de fecha 27 de julio de 2010, las Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda del Consejo General Universitario, emitieron el Acuerdo para validar el ejercicio del recurso del Fondo Institucional Participable (FIP) 2010, "**Desarrollo de la Investigación y el Posgrado**" que regula la operación del "**Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI)**".

12. El H. Consejo General Universitario, en su sesión del 28 de julio de 2010, aprobó el "Fondo para el Modelo de Asignación al Subsidio Federal Ordinario" (CUPIA), de la Universidad de Guadalajara, en el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

cual se contempla la constitución de fondos destinados a otorgar el complemento de recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como fomentar la competitividad y estimular la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

13. Con el fondo de referencia, se complementarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Presupuesto Ampliado	
Programa	Monto
Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN)	\$ 3'700,000.00
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)	\$ 13'600,000.00
Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA (Becas, ESPROA-SNI)	\$ 15'800,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC	\$ 18'920,000.00
Total	\$ 52'020,000.00

14. El presente Acuerdo regulará en particular la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI), con el fin de que la generación de conocimiento en nuestra Universidad tenga las condiciones adecuadas para llevarse a cabo, entre las que se encuentran:

- a) Participación en eventos académicos: apoyo para la participación como ponente en eventos académicos. Incluye el pago de inscripción, pasaje, viáticos (alimentación y hospedaje) y transporte interno;
- b) Pago de membresías: incluye el pago de inscripción o cuotas anuales para membresías en redes, consejos o asociaciones relacionadas con su trabajo de investigación;
- c) Pago de registro en índices internacionales (ej. Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, etc.): incluye el pago de registro de publicaciones en índices;
- d) Adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio, software, materiales de laboratorio y pago de servicios de mantenimiento del equipo: se apoya la adquisición de manera individual de equipo de cómputo y laboratorio, software, material de laboratorio o el pago de servicios de mantenimiento. También es posible adquirir de manera colectiva equipo de laboratorio conjuntando los beneficios individuales de un grupo de académicos para adquirir un solo equipo;
- e) Adquisición de bibliografía: incluye la compra de bibliografía afín a su área de investigación.
- f) Contratación de un ayudante de investigación.

Este programa agrupa las acciones en dos subprogramas:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos; pago de membresías; pago de registro de index; adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio y adquisición de bibliografía.

Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.

Con base en lo anterior, con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo se emiten los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Se emiten los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI), con los siguientes subprogramas:

- a) **Subprograma 1.** Apoyo para participar en eventos académicos; pago de membresías; pago de registro de index; adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio y adquisición de bibliografía.
- b) **Subprograma 2.** Contratación de ayudantes de investigación.

Para quedar de la siguiente manera:

Primero. OBJETIVO

Apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores del Arte (SNCA) adscritos por la Universidad de Guadalajara en sus actividades y condiciones para la investigación, difusión y formación de recursos humanos.

Segundo. BENEFICIARIOS

Los académicos de la Universidad de Guadalajara que cuenten con nombramiento o contrato individual de trabajo de 20 ó 40 horas semanales, que actualmente tengan nombramiento de Investigador Nacional en los niveles I, II, III o Emérito, o Creador de Arte en la categoría de Emérito, siempre y cuando hayan sido incorporados a los Sistemas Nacionales por la Universidad de Guadalajara.

Tercero. BENEFICIOS

Se otorgará un apoyo único hasta por la cantidad de \$ 40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para ser utilizado en alguna de las acciones de los sub-programas 1 y/o 2.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Cuarto. REQUISITOS GENERALES

Para los académicos son requisitos para participar los siguientes:

1. Ser académico de tiempo completo o medio tiempo vigente de la Universidad de Guadalajara.
2. Estar incorporado por la Universidad de Guadalajara en el Sistema Nacional de Investigadores o en el Sistema Nacional de Creadores de Arte.

Quinto. NO PODRÁN PARTICIPAR

Los académicos que:

1. Se encuentren en licencia de cualquier tipo, estancia académica o gozando del año sabático;
2. Tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad; y
3. Se encuentren en licencia o tengan cualquier tipo de irregularidad en el SNI o en el SNCA.

Sexto. PROCEDIMIENTO GENERAL

1. El académico presentará la solicitud y documentación, a más tardar el día 03 de septiembre de 2010, en la Secretaría o Dirección Administrativa de su dependencia de adscripción.
2. La Secretaría o Dirección Administrativa turnará a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la Coordinación General Académica (CGA), a más tardar el 10 de septiembre de 2010 las solicitudes de los académicos, acompañadas del expediente completo, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y que no exista impedimento alguno de los que el presente Acuerdo establece.
3. La CIP verificará el cumplimiento de los requisitos y notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa el resultado de las peticiones.
4. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con cargo al techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título de acuerdo a las disposiciones específicas de cada sub-programa.
5. La CIP de la CGA supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

Séptimo. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LOS SUB-PROGRAMAS.

Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos, pago de membresías, pago de registro en index, adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio y adquisición de bibliografía.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Documentación

La solicitud para participar en este programa deberá formularse en el formato establecido por la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) (consultar: www.cqa.udg.mx) y se acompañará de los siguientes documentos:

1. Carta de apoyo del Rector del Centro Universitario, SUV o Titular del SEMS.
2. Carta compromiso del ejercicio con apego a la normatividad vigente.

Procedimiento específico

1. Se elaborará un proyecto en el sistema P3e afectando el título 75.
2. La Secretaría o Dirección Administrativa elaborará los vales respectivos, así como la solicitud de recursos de conformidad al procedimiento establecido en el sistema P3e y los remitirá a la CIP, para que ésta realice el seguimiento de los mismos.
3. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Titular del Centro o Sistema y de la CIP, mediante correo electrónico emitido automáticamente por el sistema.
4. El titular del Centro Universitario o Sistema, a través del área correspondiente, notificará al académico que los recursos se encuentran disponibles.
5. El académico responsable deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto Ampliado de Ingresos y Egresos 2010. Independientemente de ello, el académico se compromete a comprobar la totalidad de los recursos recibidos a más tardar el 26 de noviembre de 2010, ante el área de finanzas de su dependencia de adscripción.
6. La Secretaría o Dirección Administrativa respectiva entregará a más tardar el 03 de diciembre del año en curso, el total de comprobaciones financieras a la Dirección de Finanzas y una copia con sello de recibido a la CIP.

Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.

Se autorizará la contratación, por tiempo determinado que no rebase el 15 de diciembre de 2010, de un ayudante para auxiliar a un académico en acciones o actividades específicas propias del trabajo de investigación que está realizando para la Universidad de Guadalajara. Sólo se autorizará un ayudante por académico. La retribución será por la cantidad de \$4,500.00 mensuales (menos impuestos).

Requisitos del ayudante:

1. Tener nacionalidad mexicana;
2. Tener entre 16 y 30 años cumplidos, y
3. Ser estudiante vigente de bachillerato, licenciatura o posgrado de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

No podrán ser considerados para participar en este programa como ayudantes quienes:

1. Tengan algún nombramiento o mantengan relación laboral con esta Casa de Estudios, y
2. Cuenten con beca o estímulos de cualquier tipo o programa de la Universidad de Guadalajara y/o instituciones externas.

Cada ayudante sólo podrá ser contratado por un investigador durante la vigencia de este programa.

Documentación

La solicitud deberá formularse por el académico en el formato establecido por la Coordinación General Académica (CGA) y se acompañará de los siguientes documentos:

1. Justificación de la contratación del ayudante;
2. Ficha de información de las actividades a desarrollar por el ayudante;
3. Ficha básica de información en el formato elaborado por la Coordinación General de Recursos Humanos;
4. Copia del acta de nacimiento;
5. Comprobante de domicilio;
6. Identificación con fotografía y firma, y
7. Constancia de estudios.

Procedimiento

1. La CIP notificará a la Coordinación General de Recursos Humanos y a la Dirección de Finanzas en caso de ser aprobada la solicitud.
2. Se elaborará un proyecto en el sistema P3e afectando el título 62.
3. La Secretaría o Dirección Administrativa solicitará a la Coordinación General de Recursos Humanos la autorización de la contratación.
4. La Coordinación General de Recursos Humanos informará a los titulares de las dependencias involucradas la autorización de la contratación. Previa revisión de la procedencia de la contratación de acuerdo con los lineamientos para la contratación temporal en forma extraordinaria emitidos por el Rector General.
5. La Coordinación General de Recursos Humanos solicitará a la Dirección de Finanzas la emisión de la nómina a favor de la dependencia de adscripción, una vez concluido el trámite de la contratación.
6. La Secretaría o Dirección Administrativa de la dependencia respectiva dará seguimiento a este trámite y notificará al académico el periodo de vigencia del contrato.
7. Por ningún motivo se deberá solicitar la realización del trabajo al ayudante propuesto hasta no contar con la notificación de la autorización del contrato correspondiente. En caso contrario el investigador incurrirá en responsabilidad.
8. Al término de la contratación, el académico informará a la Secretaría o Dirección Administrativa del Centro Universitario o Sistema de adscripción las actividades realizadas por su ayudante, con copia a la Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Compromisos

El investigador se compromete a supervisar el trabajo del ayudante con el fin de enriquecer su propia investigación y colaborar a los procesos de formación del asistente.

El ayudante se compromete a realizar todas aquellas labores de apoyo a la investigación encomendadas por el investigador y aprovechar al máximo este proceso de formación.

Octavo. VIGENCIA

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo y concluirá el 15 de diciembre del año en curso, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Noveno. AUTORIDAD RESPONSABLE

La Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA, es la autoridad responsable de este programa por lo que debe realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

Décimo. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

Décimo Primero. NOTIFICACIÓN

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

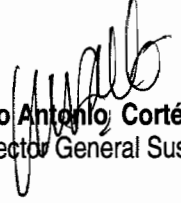
Décimo Segundo. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Rector General o en su caso por la Coordinación General Académica.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"
Guadalajara, Jal.; a 23 de agosto de 2010


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General Sustituto



RECTORÍA GENERAL


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General